

CONVENIO ENTRE EL CASAL De EUROPA I EI AYUNTAMIENTO DE BERGA POR EI AÑO 2019.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Venturoso Villalba, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Berga (P0802200F) debidamente autorizada por este acto de acuerdo con el artículo 53.1 a) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y según el acuerdo del órgano competente de esta corporación local, de aprobación de este convenio.

Y por la otra parte, el señor Jaume Farguell Sitges, como presidente y representante del Fundación privada Casal de Europa del Berguedà (en adelante Casal de Europa del Berguedà), con CIF G62347919.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: subvenir las actividades cotidianas de la entidad Casal de Europa del Berguedà: los Premios Gibert, el día de Europa, la edición de libros y publicaciones, etc., además del uso gratuito de un despacho al Pabellón de Suecia, así como del Salón de actos y/o vestíbulo, siempre que sea posible por disponibilidad y por compatibilidad con otras actividades.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la entidad Casal de Europa del Berguedà con un importe de 3.000€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la aprobación y notificación de este convenio al beneficiario.

Quart.- PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del 2019.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre del 2019, mediante la presentación de facturas o minutas convenientemente justificadas.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

- 1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL DE La EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Por el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se crea una comisión de seguimiento integrada por 2 miembros de cada una de las partes firmantes.

Por parte del Ayuntamiento de Berga: la técnica auxiliar de cultura y la regidora (o persona en quien se delegue).

Por parte de la entidad Casal de Europa del Berguedà: el Presidente de la entidad (o persona en quien se delegue).

Esta comisión actuará, con los objetivos de dar cumplimiento al convenio, resolver las cuestiones sobre su interpretación o modificación, si se tercia, y hacer un seguimiento periódico de su desarrollo.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

- 1.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su aprobación y hasta el día 31 de diciembre del 2019.

Por parte del Ayuntamiento de Berga
Berguedà

Por parte de la entidad Casal de Europa del

Sra. Montse Venturós Villalba
Alcaldesa

Sr. Jaume Farguell Sitges
Presidente